

LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE CURSOS DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTIVA EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

1. INTRODUCCIÓN

El deporte es fundamental para la formación integral de las personas, por ello los modelos Educativo y de Integración Social del Instituto Politécnico Nacional le otorgan a la actividad física una importancia decisiva en la educación integral del estudiante, proporcionándole espacios de aprendizaje adicionales al aula de clase tradicional; espacios en los que la investigación, los proyectos de vinculación con el entorno, el trabajo en equipo, la convivencia extra aula con otros compañeros, así como las actividades deportivas y culturales, se consideren actividades formativas.

En la actualidad, fomentar la cultura física y el deporte es de suma importancia en nuestro país, pues grandes sectores de la población padecen las consecuencias de la obesidad, hipertensión y diversas enfermedades cardiovasculares. En ese contexto y como una manera de contrarrestar esta problemática, el Instituto refrenda y consolida su obligación de ofrecer actividades físicas y deportivas de manera segura y de calidad.

Por otra parte, toda vez que esta casa de estudios cuenta con una amplia infraestructura para la práctica deportiva, ésta debe aprovecharse al máximo con la finalidad de contar con programas y personal adecuado que le permitan al Politécnico consolidarse como una institución capaz de afrontar estos retos, atendiendo a un mismo tiempo a los principiantes y a los practicantes experimentados de alguna disciplina.

2. MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Diario Oficial de la Federación (DOF), 5 de febrero de 1917.
Última reforma, DOF del 13 octubre de 2011.

Ley General de Educación

DOF, 13 de julio de 1993. Última reforma, DOF del 21 de junio de 2011.

Ley General de Cultura Física y Deporte

DOF, 24 de febrero de 2003. Última reforma, DOF del 28 de enero de 2010.

Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional

DOF, 29 de diciembre de 1981. Fe de erratas, DOF del 28 de mayo de 1982.

Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional

Gaceta Politécnica (GP), 30 de noviembre de 1998, Número Extraordinario. Última reforma, GP, 31 de julio de 2004, Número 599.

Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional

GP, 30 de septiembre de 2007, Número Extraordinario 663. Última reforma, GP, 29 de abril de 2011, Número Extraordinario 855 Bis.

Lineamientos que regulan la programación, capacitación, ejercicio, registro y reporte de los recursos autogenerados que ingresan al Presupuesto Federal o al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional

26 de agosto de 2008.

3. DEFINICIONES

Para la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Comunidad en general: Toda persona o grupo, asociado de manera formal o no, ajena al Instituto Politécnico Nacional.

Comunidad politécnica: La comunidad politécnica está conformada por los alumnos, egresados, personal académico, personal de apoyo y asistencia a la educación y personal directivo del Instituto y de sus organismos auxiliares.

Cursos: Cursos de Cultura Física y Deportiva.

Dirección: Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo.

Espacios deportivos: Instalaciones o bienes inmuebles que por sus características son propias para la actividad física y deportiva.

Instituto o IPN: Instituto Politécnico Nacional.

Instructor: Personal contratado por el Instituto para la impartición de cursos, independientemente de la denominación con la que, de acuerdo con las circunstancias particulares de su labor, reciban el nombre de “profesor”, “entrenador”, “coach”, “preparador”, “instructor”, “director técnico” o alguno otro similar. Por extensión, el personal de apoyo del instructor tiene las mismas obligaciones que tiene éste, según el caso.

Jefatura: Jefatura de Servicios Estudiantiles, encargada del área de Desarrollo y Fomento Deportivo en las unidades académicas del Instituto.

Personal del IPN: Personal docente, de apoyo y asistencia a la educación, directivos y personal de confianza del Instituto.

Usuario: Persona inscrita en algún curso.

4. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1 Los presentes Lineamientos son de aplicación general y tienen por objeto regular la creación y operación de los Cursos de Cultura Física y Deportiva dentro del Instituto.
- 4.2 La comunidad politécnica y la comunidad en general podrán inscribirse a los cursos con que el Instituto

cuenta siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para tal efecto.

- 4.3 La Dirección y jefaturas en las unidades académicas son responsables de los cursos ofertados a la comunidad politécnica y a la comunidad en general. Por lo que deben promover las actividades deportivas y realizar acciones que propicien la participación de los alumnos e instructores en las mismas.
- 4.4 La ejecución de los presentes Lineamientos corresponde primordialmente a la Secretaría de Servicios Educativos, quien por conducto de la Dirección resolverá los supuestos no contemplados en el presente instrumento.

5. INSCRIPCIÓN A LOS CURSOS

- 5.1 La comunidad politécnica tendrá la preferencia en la inscripción de los Cursos de Cultura Física y Deportiva, sobre la comunidad en general.
- 5.2 Los requisitos que los miembros de la comunidad politécnica deberán cubrir para inscribirse a los cursos son los siguientes:
 - I. Copia de credencial y comprobante de inscripción vigente, para el caso de los estudiantes, y del último comprobante de pago, tratándose de trabajadores;
 - II. Solicitud de inscripción debidamente requisitada, de acuerdo con el curso en que desee participar;
 - III. Una fotografía tamaño infantil a blanco y negro, para expediente, y
 - IV. Certificado médico en el que se indique que puede realizar la actividad física respectiva, mismo que deberá haber sido expedido, como máximo, con una semana de antelación.

- 5.3** La comunidad en general sólo podrá inscribirse a los cursos en los cuales la Dirección y las jefaturas de las unidades académicas otorguen su consentimiento para tal efecto y cumplan con los requisitos establecidos.
- 5.4** Los requisitos que deberán cubrir los miembros de la comunidad en general para inscribirse en los cursos son:
- I. Presentar original y copia de credencial oficial vigente y con fotografía;
 - II. Copia de comprobante de domicilio;
 - III. Dos fotografías tamaño infantil a blanco y negro;
 - IV. Cubrir cuota de inscripción;
 - V. Cubrir cuota mensual, y
 - VI. Certificado médico en el que se indique que puede realizar la actividad física respectiva, mismo que deberá haber sido expedido, como máximo, con una semana de antelación.
- 5.5** En la inscripción a cursos las unidades académicas darán preferencia a los estudiantes inscritos en el IPN y al personal que labore en el mismo.
- 5.6** Los recursos económicos generados con motivo de la inscripción, reinscripción, mensualidades y similares obtenidos por dichos cursos se registrarán por lo dispuesto en los Lineamientos que regulan la programación, captación, ejercicio, registro y reporte de los recursos autogenerados que ingresan al Presupuesto Federal o al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional.
- disciplina establecido por el Departamento de Fomento Deportivo.
- 6.2** Los usuarios y sus acompañantes deberán hacer buen uso de las instalaciones del Instituto y acatar las indicaciones realizadas por los instructores y las autoridades del mismo.
- 6.3** Los instructores, usuarios y acompañantes tienen la obligación de conducirse de manera correcta y respetuosa. Toda falta a esta obligación será sancionada en términos de la normatividad politécnica y, de ser el caso, le será comunicada a las autoridades administrativas o penales para que actúen en función de su competencia.
- 6.4** Todos los instructores de los Cursos de Cultura Física y Deportiva deberán entregar informes de resultados con relación al desempeño de los usuarios participantes, en los periodos que la Dirección establezca.
- 6.5** Los instructores promoverán la participación de los usuarios alumnos en eventos, concursos y exposiciones relacionadas con la actividad física y/o deportiva.
- 6.6** Los premios obtenidos por los usuarios alumnos en los diferentes concursos, incluidos los interpolitécnicos, individuales o en equipo, son total y absolutamente para ellos.

6. DESARROLLO DE LOS CURSOS

- 6.1** Todos los instructores que impartan Cursos de Cultura Física y Deportiva deberán ceñirse al programa por

7. AUTORIZACIÓN DE LOS CURSOS

- 7.1** El instructor deberá presentar a la Dirección o Jefatura correspondiente su propuesta de curso que pretenda impartir. Los instructores que pretendan impartir un mismo curso o que participen en un solo curso podrán hacer la presentación conjunta.

- 7.2** El instructor que desee impartir un curso deberá presentar, para la valoración de su experiencia, un ejemplar de su historial académico y su trayectoria profesional dentro del campo de su disciplina.
- 7.3** Cada profesor entregará un presupuesto con las necesidades mínimas requeridas para el desarrollo del curso. En ese presupuesto se incluirá la solicitud de los espacios pertinentes, así como la difusión y el apoyo técnico y logístico que se requiera. Los instructores que pretendan impartir un mismo curso o que participen en un solo curso podrán hacer una entrega conjunta.
- 7.4** La Dirección, a través de la Jefatura del Departamento de Fomento Deportivo, realizará la evaluación correspondiente para otorgar el aval para la impartición, contenido y desarrollo del respectivo curso.
- 7.5** El contenido y desarrollo de los cursos serán responsabilidad compartida entre el profesor y la Dirección.
- 7.6** Los horarios y lugares para la impartición de los cursos serán establecidos por la Dirección o Jefatura, considerando su infraestructura y la disponibilidad de espacios, así como el impacto que tendrá en la comunidad politécnica.
- 7.7** Las unidades académicas deberán contar con instalaciones adecuadas para la impartición de los cursos. Asimismo, deberá contar con personal capacitado para proporcionar primeros auxilios.
- 7.8** En caso de que la Dirección o la Jefatura detecten que la impartición de un curso se realiza en instalaciones riesgosas para los usuarios o instructores, suspenderá de inmediato los cursos y adoptará las medidas necesarias para reubicar, de ser posible, a los usuarios; así como para gestionar, cuando proceda, la transferencia de recursos captados por la unidad en donde haya tenido lugar la suspensión del curso a la unidad en donde sean reubicados los usuarios.
- 7.9** Una vez autorizado el curso y sus actividades, las unidades académicas estarán obligadas a respetar el calendario y el espacio solicitado, con el propósito de no alterar el desarrollo de las actividades. En todo caso, se avisará con la anticipación mínima de dos semanas tanto al instructor a cargo del curso, usuarios y a la Dirección, la suspensión parcial o definitiva del curso.

